



Unidad de Transparencia

Asunto: Elementos y requisitos de oficio de respuesta a solicitud de acceso a la información

Enlaces de Transparencia:

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024.

Estimadas y estimados Enlaces de Transparencia:

Con el objeto homologar el oficio de respuesta a la solicitud de acceso a la información por parte de las unidades administrativas, se informan los elementos y requisitos que debe de contener, según corresponda:

1. Por escrito, con la imagen institucional correspondiente y dirigido a la Unidad de Transparencia.
2. Firmado autógrafamente por la persona designada como Enlace de Transparencia, salvo que la persona titular de la unidad administrativa autorice otra forma de expedición conforme a la ley.
3. Notificarla exclusivamente vía electrónica por el Sistema de Transparencia (SIT). El registro de respuesta en el SIT servirá como acuse de entrega de la información a la Unidad de Transparencia. Si derivado del tamaño electrónico de los anexos al oficio de respuesta, existe imposibilidad de adjuntarlos al SIT, se deberá de señalar e indicar su tamaño (en Megabytes) y ponerlos a disposición en las modalidades que proceda.
4. Integrarlo en formato abierto, es decir, que permita su reutilización por los usuarios y maquinas (los datos están estructurados de una manera razonable que permite el procesamiento automatizado), lo mismo deberá de procurarse para sus anexos.
5. Señalar las unidades administrativas en las que se realizó la búsqueda de la información, así como los sistemas electrónicos consultados.
6. Indicar el periodo de búsqueda de la información y cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, es decir, que exista concordancia entre el requerimiento formulado por la persona solicitante y la respuesta proporcionada, así como pronunciarse expresamente a cada uno de los puntos solicitados.
7. Informar la posibilidad de atender la modalidad de entrega de la información elegida por la solicitante (Plataforma Nacional de Transparencia, copias simples, copias certificadas o consulta directa). De existir imposibilidad para atender la modalidad de entrega de la información elegida por la persona solicitante, señalar las razones por las cuales no es posible y ofrecer las modalidades que procedan de acuerdo a la normativa.
8. De solicitar al Comité de Transparencia la clasificación de la información: Para el caso de información como confidencial, remitir el "Índice de información clasificada como confidencial" y; en caso de solicitar la reserva de información, remitir la prueba de daño con la acreditación de los elementos que corresponda.

En aras de fortalecer la transparencia al interior de la Secretaría, a partir del día hábil siguiente al presente, las respuestas brindadas por las unidades administrativas, se anexarán en las respuestas a las solicitudes, mismas que son públicas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se reitera que sus respuestas no deberán de contener información clasificada o por clasificarse, así como contener los elementos indicados.

La Unidad de Transparencia, a través de la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto, reitera su disposición en la asesoría y consulta en materia de acceso a la información.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

